



Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

16 de septiembre de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA NUM: 2009-36

TODO(A)S LO(A)S ALCALDES(AS), AUDITORES(AS) INTERNOS(AS),
SECRETARIOS(AS) MUNICIPALES

Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

**INFORME DE RELACION DE CASOS JUDICIALES POR
DISCRIMEN POLITICO Y DERECHOS CIVILES**

Reciban un cordial saludo de parte de todo el personal que laboramos en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

Esta Circular Informativa se emite de conformidad con el deber y la responsabilidad de la OCAM, de asesorar y regular en los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo Diecinueve (19) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos*".

El inciso (k) del Artículo 19.005¹ de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone como un deber de nuestra Oficina, la recopilación de información relacionada a los casos judiciales sobre discrimen político y violación de derechos civiles. La disposición de Ley citada dispone lo siguiente:

¹ 21 LPRA § 4001 et.seq.

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

“El Comisionado tendrá las siguientes facultades y deberes, entre otros:

(a)

.....

(k) Recopilar y mantener una relación de casos judiciales por discrimen político y violación de derechos civiles, que hayan sido resueltos por un tribunal competente y cuya decisión sea final y firme, de todos los municipios e informar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Derechos Civiles no más tarde de la segunda semana de enero de cada año, un listado de los casos resueltos arriba mencionados, el costo al erario, el monto de la sentencia y los honorarios de abogados.....”

Conforme este deber, solicitamos remitan la información expresada. Para facilitar la recopilación de la misma, hemos incluido un modelo de informe (Anejo I) que debe ser completado en su totalidad, para cada caso reportado. La tabla contenida en la hoja solamente podrá contener un caso; será responsabilidad del Municipio reproducir las hojas adicionales, en caso de necesitarlas.

Este informe deberá venir acompañado de copia de la sentencia dictada en cada caso, así como cualquier sentencia o resolución postsentencia y reconsideraciones, revisiones o apelaciones (si aplica). Los municipios deben incluir en estos informes, una relación de casos desde el **1 de diciembre de 2008 hasta el 30 de noviembre de 2009**. Cada Municipio deberá enviar a nuestra Oficina los informes, junto con los documentos solicitados, en o antes del 18 de diciembre de 2009.

El informe solamente deberá contener las sentencias que hayan sido **resueltas** por un tribunal competente y cuya decisión **sea final y firme**. Entendiendo que el principio que motivó al Legislador a requerir el referido Informe, es poder detectar los fondos del erario público que anualmente son invertidos en el pago de sentencias por este tipo de reclamación, deberán incluir además, las resoluciones de foros administrativos que conlleven gastos de fondos públicos; tales como:

*Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH), anteriormente JASAP.

Aquellos municipios, para los cuales no haya recaído **sentencia final y firme**, durante el período correspondiente a este informe, deberán completar y enviar el Informe **Negativo (Anejo II)**, suscrito por el Secretario(a) Municipal y el Alcalde en la fecha límite señalada.

Exhortamos a los Alcaldes a tomar medidas para cumplir con el Artículo 19.005(k), de la **Ley Núm. 81**, *supra*, y sometan los informes requeridos por el mismo a esta Oficina. La omisión de este requerimiento es una violación a la "Ley de Municipios Autónomos", y motivo de señalamiento por la Oficina del Contralor.

De tener cualquier duda sobre este particular, puede comunicarse con nuestra División Legal al teléfono (787) 754-1600, extensiones 205 y 206.

OENJ/SSP/frances.....

Anejos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

INFORME DE SENTENCIAS CONTRA LOS MUNICIPIOS SOBRE CASOS DE DISCRIMEN POLÍTICO Y VIOLACIÓN DE DERECHOS CIVILES

MUNICIPIO: _____

Número del Caso			
Nombre de las Partes			
<u>Demandante</u>		<u>Demandado</u>	
Sala del Tribunal de Primera Instancia			
Cuantía Impuesta por Indemnización			
Daños	Salarios	Honorarios	Costas
Fecha de Pago Sentencia			
Gastos incurridos en la Litigación			
Costo al Erario	Honorarios Abogado	Peritos	Otros

Certifico Correcto:

Alcalde
(Letra de Molde)

Firma

Representante Autorizado

Firma

Puesto
(Letra de Molde)

Fecha

NOTA: Deberán llenar cada uno de los encasillados no se aceptará información incompleta, si la información es extensa, favor utilizar otra hoja de papel.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

SENTENCIAS EN CASOS DE DISCRIMEN POLÍTICO O VIOLACIÓN DE
DERECHOS CIVILES

INFORME NEGATIVO

MUNICIPIO: _____

Los suscribientes certifican que durante el periodo comprendido entre el 1ro. de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2008, no recayeron sentencias contra el municipio, en casos de discrimen político o violación de derechos civiles.

Secretario Municipal

Firma

Fecha

Alcalde

Firma

Fecha